

dad técnica y de mayor valor artístico y que tengan por tema cualquier aspecto relacionado con la mar, cuyo concurso se regirá por las siguientes

### B A S E S

**Participación.**—Todos los aficionados y profesionales españoles o residentes en España.

**Tema.**—Relacionado con la mar, bien sea Marina de Guerra, Mercante, Pesquera de Recreo o el paisaje marítimo

**Secciones.**—Se establecen dos secciones:

- A) Fotografía en blanco y negro.
- B) Fotografía plana color

#### Tamaño:

Para las fotografías de la sección A (blanco y negro):

Lado mínimo: 30 centímetros.

Lado máximo: 60 centímetros o medidas intermedias.

Para las fotografías de la sección B (plana color):

Lado mínimo: 24 centímetros.

Lado máximo: 40 centímetros o medidas intermedias.

**Presentación.**—Se recomienda vayan montadas sobre un cartón de un grosor máximo de dos milímetros y del mismo tamaño que la fotografía. En el dorso de cada obra deberá constar el título y el lema de la colección, acompañando un sobre cerrado conteniendo en el interior el nombre y dirección del autor, y en el exterior el lema de la colección a que pertenece.

**Número de obras.**—Hasta tres en cada sección.

**Inscripción.**—Gratuita.

**Entrega.**—En el Museo Marítimo. Reales Atarazanas. Puerta de la Paz, 1, Barcelona-2, hasta las diecinueve horas del día 15 de junio de 1966.

**Jurado de admisión y calificación.**—Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Museo Marítimo de las Atarazanas.

Vicepresidente: El Presidente de la Agrupación Fotográfica de Cataluña.

Vocales: El Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina y dos representantes de la Agrupación Fotográfica de Cataluña.

Este Jurado, tras una previa selección de obras que considere más idóneas para ser exhibidas, procederá a un fallo público de las que hayan sido seleccionadas para ser expuestas en el Museo Marítimo de las Atarazanas.

El fallo público tendrá efecto el lunes 20 de junio, a las diecinueve horas, en el Museo Marítimo.

**Premios.**—Se concederán los siguientes, en cada una de las dos secciones

- A) De fotografía en blanco y negro, y
- B) De fotografía plana color

Un primer premio de 10.000 pesetas y diploma.

Un segundo premio de 5.000 pesetas y diploma.

Un tercer premio de 2.500 pesetas y diploma.

Cinco accésit de 1.000 pesetas cada uno y los diplomas correspondientes.

También se concederán diplomas acreditativos de participación a los autores de todas las fotografías que hayan sido seleccionadas para ser expuestas en el Salón.

**Apertura del Salón.**—El lunes 27 de junio, a las diecinueve horas.

**Inauguración oficial.**—Tendrá lugar dentro de la Semana Naval y la fecha y hora exacta de la misma se publicará en el programa oficial.

**Clausura y entrega de premios.**—Tendrá lugar a las trece horas del sábado 16 de julio, festividad de Nuestra Señora de la Virgen del Carmen, Patrona de la Marina.

**Reproducción.**—Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina y podrán ser reproducidas libremente, tanto por dicho Organismo como por la Agrupación Fotográfica de Cataluña.

**Imprevistos.**—Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Jurado o por la Oficina de Prensa del Ministerio de Marina.

**Devolución de obras.**—A partir de los siete días después de la clausura del Salón.

#### Calendario del concurso:

Ultimo día de admisión: 15 de junio de 1966, a las diecinueve horas

Apertura del Salón: 27 de junio, a las diecinueve horas.

Inauguración oficial: Se anunciará en el programa oficial de actos.

Fallo público: 20 de junio, a las diecinueve horas.

Clausura y reparto de premios: 16 de julio, a las trece horas.

Devolución de las obras: A partir de los siete días después de la clausura.

Madrid, 22 de febrero de 1966.—El Jefe de la Oficina, Carlos Conejero Ibáñez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de obtención de mostos frescos estériles y concentrados de la Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A., «IBADISA», a instalar en Chiva (Valencia).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la planta de obtención de mostos frescos estériles y concentrados de la Compañía Ibérica de Alimentación y Distribución, S. A., «IBADISA», a instalar en Chiva (Valencia), exigida en la Orden de este Departamento de 29 de abril de 1965, por la que se declara comprendida en el Sector industrial agrario de interés preferente, b), Obtención de mostos frescos estériles o concentrados, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesetas (46.454.000 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

**ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en Sector industrial agrario de interés preferente a la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados de las Cooperativas Vitivinícolas Asociadas, a emplazar en San Sadurn de Noya (Barcelona).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por Cooperativas Vitivinícolas Asociadas para instalar una planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados y de producción y embotellado de zumo de frutos en San Sadurn de Noya (Barcelona), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, referente a sectores industriales agrarios de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta de obtención de mostos frescos estériles y mostos concentrados de las Cooperativas Vitivinícolas Asociadas, a emplazar en San Sadurn de Noya, comprendida en el Sector industrial agrario de interés preferente, b), Obtención de mostos frescos estériles o concentrados, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—Queda excluida de los beneficios la actividad industrial de producción y embotellado de zumo de frutas, cuya inversión se estima que se eleva a un 15 por 100 de la total.

Cuatro.—Otorgar un plazo de seis meses para presentar el proyecto definitivo ante este Ministerio y justificar que el capital propio cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real necesaria para la instalación de la planta de obtención de mostos, plazo que se contará a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Entidad peticionaria.

Asimismo se conceden seis meses para la iniciación de las obras y veinticuatro meses para su terminación, que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

**ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de bodega de «Destilerías de Occidente, S. A.», emplazada en Almedrales (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de ampliación de la bodega de «Destilerías de Occidente, S. A.», emplazada en Almendraejo (Badajoz), y estimar la justificación que en cuanto a capital propio fué requerida en la Orden de este Departamento de 19 de octubre de 1965, por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a once millones novecientos un mil setecientos sesenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos (11.901.768,19 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santísimo Cristo de la Salud», en Villargordo (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santísimo Cristo de la Salud», de Villargordo (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santísimo Cristo de la Salud», de Villargordo (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Francisco», de Villanueva del Arzobispo (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Francisco», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Francisco», en Villanueva del Arzobispo (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción

de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 45 (Sierras y cuchillas).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 45 (Sierras y cuchillas), partidas arancelarias

82.02

82.06

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 25.000.000 de pesetas (veinticinco millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 10 de marzo de 1966 al 10 de abril de 1966, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud, se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 44 (Herramientas de mano para la industria).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 44 (Herramientas de mano para la industria), partidas arancelarias

82.03

82.04

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 22.500.000 pesetas (veintidós millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.